



1700-45

AUTO No. 635

SANTA MARTA, MAYO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICINCO (2.025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0302 DE FEBRERO 11 DE 2019 OTORGADA A LA EMPRESA TERMOBONDA S.A E.S.P."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0302 del 11 de febrero de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG otorgó Licencia Ambiental a la empresa TERMOBONDA S.A E.S.P., para la construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica con una capacidad inferior a 99 MW.

Que mediante oficio radicado ante esta Corporación bajo el consecutivo No. R2023119011668 de noviembre 09 de 2023 el señor JORGE CASTELLANOS presentó solicitud de liquidación de servicios de evaluación para llevar a cabo la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0302 del 11 febrero de 2019, para la construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica con una capacidad inferior a 99 MW.

Que mediante oficio de salida No. E20231227005979 de 27 de diciembre de 2023, CORPAMAG allega el valor de la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para la modificación de la licencia ambiental.

Que mediante recibo de caja No. 9435 se verificó que el señor JORGE CASTELLANOS realizó el pago por concepto de liquidación de servicios de evaluación para el proceso de solicitud de modificación de la licencia ambiental de su interés.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. R2024626006303 de junio 26 de 2024, el señor JORGE CASTELLANOS presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0302 del 11 febrero de 2019, para la construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica con una capacidad inferior a 99 MW, aportando la siguiente documentación: (i) Solicitud suscrita por el titular de la licencia, (ii) Descripción de las obras o actividades de modificación, (iii) Complemento del estudio de impacto ambiental y (iv) Constancia de pago por liquidación de servicios de evaluación.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que el Decreto 1076 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, señala en su artículo 2.2.2.3.7.1, los casos en que la licencia ambiental deberá ser modificada.



1700-45

AUTO No. 635

SANTA MARTA, MAYO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICINCO (2.025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0302 DE FEBRERO 11 DE 2019 OTORGADA A LA EMPRESA TERMOBONDA S.A E.S.P."

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.3.7.2, los "requisitos para la modificación de la licencia ambiental:

1. *Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.*
2. *La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.*
3. *El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
4. *Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.*
5. *Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto."*

Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumplía con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se ordena el inicio de trámite de la modificación de licencia ambiental, la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la documentación entregada en el marco de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0302 de febrero 11 de 2019, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la documentación aportada y en consecuencia remítase el expediente No. 4603 a la ingeniera JULIANA DIAZ GRANADOS para que emita el concepto técnico para la toma de decisiones.



1700-45

AUTO No. 635

SANTA MARTA, MAYO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICINCO (2.025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0302 DE FEBRERO 11 DE 2019 OTORGADA A LA EMPRESA TERMOBONDA S.A E.S.P."

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a la empresa TERMOBONDA E.S.P. Se prioriza la notificación electrónica en los términos del numeral 1 del artículo 67 ibidem.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese este auto de inicio a la Procuraduría 13 Judicial II delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santa Marta – Magdalena. Oficiése.

ARTICULO QUINTO: Contra este acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un auto de trámite e impulso (art. 75 CPACA).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Camila Pérez – Contratista SGA
Reviso: Maricruz Ferrer – Coordinadora de la SGA – Humberto Díaz – Contratista SGA
Exp. 4603

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2.025) siendo las
(M), se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución al señor (a)
_____ en su condición de _____ quien se
identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Auto N° 635 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 24/06/2025 14:55

Para jmc@induenenergy.com jmc@inincorp.com <jmc@zeuzcorp.com>

 1 archivo adjunto (752 KB)

Auto N° 635 de 2025 Modificacion de licencia.pdf;

Señor@

JORGE CASTELLANOS GOMÉZ

Representante Legal

TERMOBONDA S.A. E.S.P.

Ref.: **Notificación Auto N° 635** de fecha 09/05/2025. Expediente: 4603.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución N° 0302 de 2019", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025410003213 de fecha 10/04/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168